

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0266

Clase: Pertenencia

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Incluya en la pretensión primera los linderos especiales del inmueble objeto de usucapión, así como el folio de matrícula inmobiliaria.
- 2.- Amplíe los hechos de la demanda, en el sentido de indicar cuales han sido los actos de señor y dueño que han desplegado la demandante sobre el inmueble objeto de prescripción.
- 3.- acredite la apoderada de la parte actora que el correo electrónico indicado en el poder especial se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ